

Exp. 2020-00474
Proceso Ordinario Laboral

AL DESPACHO Informando que, se encuentra pendiente pronunciarse frente al llamamiento en garantía efectuado por parte de SKANDIA, parte demandada. Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).


CAMILLO ANDRÉS REY QUIJANO
Oficial Mayor



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que, mediante memorial allegado por parte de SKANDIA al momento de contestar a demanda y que se encuentra visible en el folio 62 del archivo 011 del expediente digital, la AFP llamó en garantía a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A, con quien suscribió un contrato de seguro previsional para cubrir, principalmente, los riesgos de invalidez y muerte de los afiliados a su Fondo Obligatorio de Pensiones, entre ellos la Demandante.

Así las cosas y revisada la documentación allegada, acéptese el llamamiento en garantía realizado por la AFP SKADIA SA. Aunado a lo anterior, se observa que en virtud que, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA, allegó tanto contestación a la demanda como contestación al llamamiento en garantía elevado por la AFP SKANDIA SA de manera previa a que se llevara a cabo la respectiva notificación por parte del interesado, se tendrá notificado por conducta concluyente a partir de su pronunciamiento, esto es, 07 de julio de 2023.

De igual forma, atendiendo que el poder conferido cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconocerá a la abogada YESENIA MARIA FIGUEROA MARRIAGA identificada con C.C 32.865.849y portadora de la T.P 233604 CSJ como apoderado de la demanda MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A en los términos y condiciones del poder allegado.

Dado que la parte demandante no allegó escrito de reforma de la demanda, se tendrá por no reformada la misma.

Finalmente, para efectos de continuar con el trámite procesal, se procederá a dejar in efectos el numeral quinto del auto del 15 de febrero de 2024 y, en su lugar, se señalará fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, ase advierte a las partes que una vez finalizada esta audiencia se dará inicio a la audiencia de que trata el artículo 80 CPTSS.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A de conformidad con lo motivado.

SEGUDNO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las demandadas COLFONDOS SA, PROTECCIÓN SA Y PORVENIR SA teniendo en cuenta lo motivado en este proveído

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en calidad e apoderada judicial a la abogada YESENIA MARIA FIGUEROA MARRIAGA identificada con C.C 32.865.849y portadora de la T.P 233604 CSJ como apoderado de la demanda MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS

CUARTO: DEJAR SIN EFECTOS el numeral quinto del auto del 15 de febrero de 2024

QUINTO: TENER por no reformada la demanda de conformidad con la pate motiva de esta providencia

SEXTO: Señalar el día veintiséis (26) de junio dos mil veinticuatro (2024) a las 10:30 am para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas

Exp. 2020-00474
Proceso Ordinario Laboral

conforme lo previsto por el artículo 77 CPTSS y acto seguido llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 CPTSS

Notifíquese por estados


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.22** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **21 de febrero de 2024**

VIVIAN JULIETH GALVIS NIÑO
Secretaria